



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	<b>Luz Nelyda Sánchez Guerra y Otros</b>
Demandado	<b>Gloria Del Carmen Guerra Vargas</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2018-01077</b>
Auto	Interlocutorio 1109
Asunto	Adopta medida de saneamiento - Requiere

Del estudio del proceso que hiciera el Despacho, con el fin de realizar un control de legalidad y el saneamiento del proceso, lo anterior en virtud del numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, son deberes del Juez, realizar control de legalidad de las actuaciones procesales una vez agotada cada etapa.

De acuerdo a lo anterior, estando el presente asunto para audiencia de inventarios y avalúos, al realizar el estudio del mismo, evidencia el Despacho que a la fecha no existe registro civil de nacimiento del finado **Eddison Alberto Sánchez Guerra** hijo de la causante, razón por la cual se requiere a la parte interesada, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, proceda a remitir dicho documento.

Sin que ello signifique la suspensión de la diligencia programada para el día 11 de abril del año en curso.

Así mismo se requiere al apoderado de los interesados, a fin de que procesa a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 17 de enero de 2024, es decir, proceda a indicar la dirección de correo electrónico y un número de contacto.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 052 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 03 DE ABRIL DE  
2024 a las 8:00 A.M.

Eliana Maria Ospina Londoño

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3b03262c0359342302e446123f16c3a93143c136ca565773bb69a424d493b6**

Documento generado en 02/04/2024 04:18:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**